



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O. 17.24
Contrato de: “Suministro e instalación de paravientos en las terrazas comerciales del Paseo Marítimo del puerto de Palma”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	422.018,22 €
Presupuesto de todas las prórrogas	0
Otros	0
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	422.018,22 €
Anualidades:	1. 2024 – 422.018,22 €
CPV:	- 45421152-4 - Instalación de paredes divisorias - 44212329-1 - Mamparas de seguridad - 45233293-9 - Instalación de mobiliario urbano

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<ul style="list-style-type: none">• OBJETO: Suministro e instalación de paravientos en las terrazas comerciales del Paseo Marítimo de Palma, de manera que con su cumplimiento se garantice satisfacer las necesidades del mobiliario indicado y la seguridad a los usuarios de las terrazas.• JUSTIFICACIÓN: Tras la profunda remodelación de la que está siendo objeto el Paseo Marítimo de Palma, la APB en la búsqueda de armonizar la estética de las terrazas comerciales, en cuanto a mobiliario urbano se refiere, va a proceder a la com-
--	---



	<p>pra de unas mamparas paraviento, que serán instaladas en el perímetro de las superficies concedidas, según se detalla en este pliego.</p> <p>Así mismo, dichas mamparas paraviento harán de paredes divisorias entre la superficie de las terrazas y la zona de calzada, protegiendo a los usuarios de las terrazas. Su instalación no responde sólo a criterios estéticos (cómo se ha comentado con anterioridad), sino sobre todo, a una cuestión de seguridad.</p> <p>Por ello, la APB procede a la licitación de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARAVIENTOS EN LAS TERRAZAS COMERCIALES DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE PALMA”</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.
3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.- Por último indicar que se le ha de dar una homogeneidad estética a todo el paseo marítimo y, por eso, es imprescindible



	dible que haya un único modelo de mampara de un único fabricante. La separación por lotes rompería esa homogeneidad estética que se considera imprescindible.
4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Proyectos y Obras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP
Comisión Técnica (Art. 159.4.e)): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automático apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras, y a, D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Proyectos y Obras.
Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.
Informe del Director de la Autoridad Portuaria	Se informa favorablemente el PPT por el Director.
Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe de División de Proyectos y Obras

José Bascuñana Pastor

Responsable Unidad de Gasto,

Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras

Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la Programación de Inversiones suscrita en fecha 04/03/2024.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears

Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

